

La Paz, 16 de enero de 2025

Omar Al Yabhat Yujra Santos
Presidente de la Cámara de Diputados
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Hernán Hinojosa Rojas
Presidente de la Comisión de Economía Plural, Producción e Industria
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Juan José Huanca Mamani
Secretario del Comité de Energía e Hidrocarburos
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia



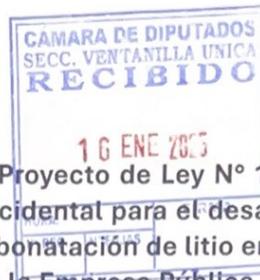
Ref.: Solicitud de tratamiento público y participativo de los Proyectos de Ley N° 170/2024-2025 y N° 197/2024-2025 sobre contratos relacionados con el litio

Distinguidos Diputados

Las organizaciones de la sociedad civil boliviana, grupos académicos, representantes de organizaciones sociales, naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y otros actores que suscribimos esta carta trabajamos por la defensa de los derechos humanos, la sostenibilidad ambiental y el respeto a los derechos de la Madre Tierra.

El litio es un recurso estratégico de propiedad del pueblo boliviano, protegido por la Constitución Política del Estado (Artículos 348-358) y leyes como la Ley de Minería y Metalurgia (N° 535) y la Ley N° 928 de creación de Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB), que refuerzan la soberanía estatal sobre los recursos evaporíticos. Asimismo, el Salar de Uyuni, un ecosistema clave para la biodiversidad y fuente vital de agua, está protegido por la Ley de la Madre Tierra (N° 300), la Ley de Derechos de la Madre Tierra (N° 071) y la Ley 404 de Protección de Bofedales Altoandinos (2013), que promueve específicamente la conservación de estos humedales y sus sistemas de vida. Adicionalmente, las actividades en este territorio deben cumplir con la Ley 2457 de Protección de los Sitios Ramsar, que resguarda humedales de importancia internacional, y con la Ley 1333 del Medio Ambiente (1992), que establece principios fundamentales para la preservación y gestión sostenible del medio ambiente. Estas normativas priorizan la sostenibilidad ambiental, los derechos colectivos y la protección de ecosistemas estratégicos como los del Salar de Uyuni.

Estos principios están alineados con los compromisos internacionales de Bolivia, como el Acuerdo de Escazú, que exige acceso a la información y participación en decisiones ambientales, y el Convenio 169 de la OIT, que garantiza la consulta a los pueblos indígenas. Por lo tanto, cualquier decisión que afecte este ecosistema estratégico debe abordarse con la máxima transparencia, inclusión y respeto por la normativa nacional y los convenios internacionales a los que se ha adherido nuestro Estado.



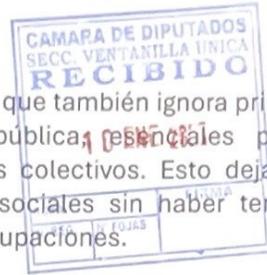
En este contexto, solicitamos que el tratamiento del **Proyecto de Ley N° 170/2024-2025 "de aprobación del contrato de asociación accidental para el desarrollo de una planta de extracción directa de litio - EDL y carbonatación de litio en el Salar de Uyuni del departamento de Potosí, Bolivia, entre la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB y la empresa Uranium One Group, Joint-Stock Company sucursal Bolivia", y el Proyecto de Ley N° 197/2024-2025 "que aprueba el contrato de servicios para la producción de carbonato de litio en el Salar de Uyuni del departamento de Potosí, Bolivia, suscrito el 26 de noviembre de 2024, entre la Empresa Nacional Estratégica de Yacimiento de Litio Bolivianos - YLB y la empresa Hong Kong CBC Invest Limited sucursal Bolivia",** previstos en la agenda semanal del 6 al 12 de enero de 2025, se realice de manera pública y con la participación activa de todas las partes interesadas. Estos proyectos de ley, que buscan aprobar contratos vinculados a la explotación de litio, definen no solo el modelo de desarrollo de un recurso estratégico, sino también el futuro de nuestras comunidades, nuestros ecosistemas y nuestra soberanía.

La aprobación de estos contratos podría transformar el modelo de explotación de un recurso estratégico, cuya propiedad pertenece al pueblo boliviano y está protegida por el Artículo 358 de la Constitución Política del Estado. Asimismo, estos contratos podrían tener profundas implicaciones económicas, sociales y ambientales, incluyendo riesgos para los ecosistemas, la disponibilidad de agua y los derechos ambientales de las comunidades locales.

Lamentamos que, hasta ahora, el tratamiento de estos contratos por parte de las autoridades del poder ejecutivo se ha realizado con una preocupante falta de transparencia, lo que ha limitado el acceso público a la información y la deliberación democrática sobre un tema de interés nacional. Este tratamiento de espaldas a la población, contraviene principios constitucionales esenciales, como los establecidos en el Artículo 242, que garantiza el acceso a la información pública como un derecho ciudadano, y el Artículo 343 que promueve la participación de la población en la gestión ambiental. Además, Bolivia ha ratificado el Acuerdo de Escazú, que en su Artículo 6 exige a los Estados garantizar el acceso oportuno y efectivo a la información sobre asuntos ambientales, y en su Artículo 7, fomenta la participación informada en procesos de toma de decisiones relacionados con el medio ambiente. También se deben observar las obligaciones emanadas del Convenio 169 de la OIT, que en su Artículo 6 requiere consultar a los pueblos indígenas y originarios siempre que se planifiquen proyectos que puedan afectarlos directamente.

Desde la sociedad civil y las comunidades locales venimos advirtiendo un sistemático avasallamiento de los derechos ambientales por parte de YLB. Por ejemplo, las actividades de construcción de infraestructuras en el Salar Laguna Pastos Grandes, se realizaron sin contar con la licencia ambiental correspondiente, en clara contravención a la Ley N° 1333 de Medio Ambiente y su Reglamento de Prevención y Control Ambiental (Decreto Supremo N° 24176, 1995). El incumplimiento de estas normativas por parte de YLB, al no realizar las consultas públicas requeridas, no solo

vulnera los derechos de las comunidades locales, sino que también ignora principios fundamentales de transparencia y participación pública, esenciales para la sostenibilidad ambiental y el respeto a los derechos colectivos. Esto deja a las comunidades expuestas a impactos ambientales y sociales sin haber tenido la oportunidad de ser informadas ni de expresar sus preocupaciones.



Dada la magnitud de los impactos potenciales de estos contratos, es indispensable que su tratamiento legislativo se realice de manera abierta, participativa y transparente, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de acceso a la información, gestión participativa y protección de los recursos estratégicos, así como los compromisos internacionales de Bolivia en materia de derechos ambientales y derechos de los pueblos indígenas. Para ello, es fundamental que se convoquen reuniones específicas para recoger las observaciones de la sociedad civil y fomentar una participación social activa en el proceso. Solo de esta manera los y las representantes de la Asamblea Legislativa Plurinacional podrán tomar determinaciones informadas y legítimas que respondan al interés colectivo del país.

Quedamos a su disposición para participar activamente en este proceso y aportar nuestras perspectivas y análisis sobre los contratos en cuestión.

Atentamente,

1. Asociación Multidisciplinaria de Consultores Ambientales
2. C. I. O. C. POOPO
3. CENDA
4. Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB)
5. Centro de Ecología y Pueblos Andinos (CEPA)
6. Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS)
7. Colectivo CASA
8. Colectivo Yakutantanaku
9. Comunidad del Agua
10. Fundación Abril
11. Fundación CONSTRUIR
12. Fundación Jubileo
13. Fundación Solón
14. Instituto de Investigación y Capacitación Campesina (IICCA)
15. Instituto de Investigación Cultural para la Educación Popular (INDICEP)
16. Liga de Defensa del Medio Ambiente (LIDEMA)
17. ORE Organización de apoyo legal y social
18. Plataforma Boliviana Frente al Cambio Climático
19. Postgrado en Ciencias del Desarrollo CIDES UMSA
20. Reacción Climática
21. Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social (UNITAS)